REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00108-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Los señores Bladimir Encarnación Arias y Briyith Melisa Viveros Arias, presenta mediante apoderado judicial demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de las sociedad Pinturas y Químicos del Pacífico S.A.S., Productos Disolventes de la Costa S.A.S. y Constructora La Nubia S.A.S., todas ellas domiciliadas en la ciudad de Candelaria circuito de Palmira y, como quiera que el hecho objeto de demanda también se ubica en dicha municipalidad, según lo expuesto en los numerales 1º y 6º del Código General del Proceso, el único competente para conocer del presente asunto es el Juez Civil del Circuito de Palmira, siendo por ello que se

DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda aludida.

2. Previa cancelación de su radicación envíese, el expediente al Sr. Juez Civil del Circuito (Reparto) de Palmira Valle para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 de JUNIO de 2021

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58c0dece3674fb6a094f9d1ac263628128e497340a71f8cb6209e068a0139006

Documento generado en 22/06/2021 01:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica